

2 NOV 2001
PAGAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
1 14 NOV 2001 14

REPUBLICA DEL ECUADOR

29206 #3



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO



DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: NOVENA

De: RESOLUCION No. C-119.

Otorgado por: MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

A favor de: URBANIZACION DE INTERES SOCIAL PROGRESIVA COOPERATIVAS
DE VIVIENDA SANTO TOMAS, VENECIA Y PADRE INOCENCIO JACOME

El: 27 de septiembre del 2001

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 1 de noviembre del 2001



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No 1967-09
A DMC
2-07-09

T-006

13 DEC 2001

EXPEDIENTE No. 4136-2000

Señor
Javier Cazares Tamayo
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES
Presente

F. del Castillo
Registro y archivo

De mi consideración:

Adjunto remito a usted copia certificada de la escritura de protocolización de la resolución No. C-119, celebrada entre la **URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA COOPERATIVAS DE VIVIENDA SANTO TOMÁS, VENECIA Y PADRE INOCENCIO JÁCOME** y esta Entidad Edilicia el 27 de septiembre del 2001.

Atentamente,

Dr. Rolando Ruiz Merino
ABOGADO DE PROCURADURÍA

Anexo lo indicado
2001-12-11
DGP/RRM/mop

14 DIC. 2001



T-006
OFICIO DE LA SECRETARÍA DE
D. A. M. S.
2001-12-11

EXPEDIENTE No. 4136-5000

Señor
Javier Casares Tamayo
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES
Presente

De mi consideración:

Adjunto remito a usted copias certificadas de la escritura de protocolización de la resolución No. C-119, celebrada entre la **URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA COOPERATIVAS DE VIVIENDA SANTO TOMÁS, VENECIA Y PADRE INOCENCIO JÁCOME** y esta Entidad Edificia el 27 de septiembre del 2001.

Atentamente,

Dr. Rolando Ruiz Merino
ABOGADO DE PROCURADURÍA

Anexo lo indicado
2001-12-11
DGP\RRM\mop

Roberto J. ...
Regente y ...

2001
[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. JORGE V. VASQUEZ L.
NOTARIO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

RESOLUCION NUMERO C-119, DEL 26 DE JULIO DEL 2001.

OTORGA: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

A FAVOR:

URBANIZACION DE INTERES SOCIAL PROGRESIVA COOPERATIVAS
DE VIVIENDA SANTO TOMAS, VENECIA Y PADRE INOCENCIO
JACOME.

CUANTIA: INDETERMINADA.

RC

DI: 15 COPIAS.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
día, veintisiete (27) de Septiembre del dos mil uno,
ante mí, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO
SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: De una
parte, el señor GENERAL (SP) MANUEL SUAREZ SUAREZ, a
nombre y representación del Municipio Metropolitano de
Quito, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL, quien
comparece por delegación del señor Alcalde
Metropolitano, según consta de la Resolución número cero
cero uno del dieciocho de Agosto del dos mil, como
consta de los documentos que se agregan en calidad de



habilitantes; y de otra parte, DOCTOR GALO VALENCIA GAVILANES, a nombre y representación de las Cooperativas de Vivienda Santo Tomás y Venecia, en calidad de Presidente y Gerente, en su orden, como consta de los nombramientos que se agregan; DOCTOR DAVID ALEJANDRO HERRERA TRUJILLO, a nombre y representación de las Cooperativas de Vivienda Venecia y Santo Tomás, en calidad de Presidente y Gerente, en su orden, como consta de los nombramientos que se acompañan; MARIO GUSTAVO VALVERDE BUENANO, a nombre y representación de la Cooperativa de Vivienda Padre Inocencio Jácome, en su calidad de Gerente, como aparece del nombramiento que se adjunta; y GABRIEL PENAFIEL, a nombre y representación de la Cooperativa de Vivienda Padre Inocencio Jácome, en su calidad de Presidente, como consta del nombramiento que también se acompaña; Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública la RESOLUCION NUMERO C-CIENTO DIECINUEVE, del veintiséis de Julio del dos mil uno, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: RESOLUCION NUMERO C-CIENTO DIECINUEVE. EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. Visto el Informe IC-dos mil uno-doscientos ochenta de Julio cuatro del dos mil uno de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y; y CONSIDERANDO: Que, las Cooperativas de Vivienda Santo Tomás, Venecia y Padre Inocencio

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



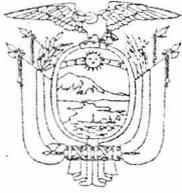
QUITO - ECUADOR

Jácome, son propietarias del lote de terreno de setecientos treinta y siete mil metros cuadrados, situado en la Hacienda Turubamba, Parroquia Chillogallo de este Distrito, adquirido mediante compra a Ana Lucía Paredes Peña y otros, según consta en la cláusula tercera de la escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve y en tal calidad los señores: Doctor Galo Valencia por la Cooperativa Santo Tomás, Doctor David Herrera por la Cooperativa Venecia y señor Mario Valverde por la Cooperativa Padre Inocencio Jácome, solicitan la aprobación de la urbanización de interés social progresiva. Que, de acuerdo a lo normado en la Reglamentación Metropolitana de Quito, la Dirección General de Planificación con oficios números diez cuatro ocho de Febrero catorce del dos mil uno, dieciséis veinticinco de Marzo ocho del dos mil uno, dieciséis cuatro nueve de Marzo nueve del dos mil uno y treinta y cuatro treinta y siete de Mayo veintiocho del dos mil uno, la Dirección de Avalúos y Catastros con oficio número cero cero veintisiete veinticinco de Abril veinticuatro del dos mil uno y Procuraduría Metropolitana con oficio número cuatro trece seis guión dos mil de Junio doce del dos mil uno, han dado sus informes favorables para la aprobación de la Urbanización de Interés Social Progresiva COOPERATIVAS

DE VIVIENDA SANTO TOMAS, VENECIA Y PADRE INOCENCIO JACOME, ubicadas en el kilómetro catorce de la Panamericana Sur, junto al Barrio Matilde Alvarez, Parroquia El Beaterio, los mismos que forman parte de esta resolución. Que, la Comisión de Planificación y Nomenclatura, ha dado su dictamen favorable constante en el Informe número IC-dos mil uno doscientos ochenta de Julio cuatro del dos mil uno. EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. Aprobar la Urbanización de Interés Social Progresivo COOPERATIVAS DE VIVIENDA SANTO TOMAS, VENECIA Y PADRE INOCENCIO JACOME, ubicadas en el kilómetro catorce de la Panamericana Sur, junto al Barrio Matilde Alvarez, Parroquia El Beaterio. ARTICULO SEGUNDO. Especificaciones técnicas: Zonificación D doscientos tres (sobre línea de fábrica), uso de suelo: residencial uno, número de lotes: Dos mil doscientos ochenta y uno, área útil de lotes: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos nueve metros cuadrados cincuenta y seis centímetros cuadrados, área de vías y pasajes: Ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados, área comunal: Treinta y seis mil novecientos ocho metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados, área de protección de quebrada: Noventa y nueve mil trescientos dieciocho metros cuadrados noventa y cuatro centímetros

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



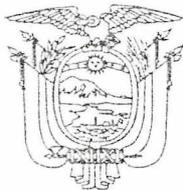
QUITO - ECUADOR

cuadrados, área total del predio: Setecientos treinta y siete mil metros cuadrados. ARTICULO TERCERO: Area comunal: Las Cooperativas de Vivienda Santo Tomás, Venecia y Padre Inocencio Jácome, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos veinticuatro reformado de la Ley de Régimen Municipal y en concordancia con el artículo II.noventa y ocho del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, transfieren a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la superficie de treinta y seis mil novecientos ocho metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados, distribuida en varios cuerpos de la siguiente manera: Area verde A: Ubicación calle Tres entre pasaje A y A uno. Superficie dos mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados, linderos: Norte, intersección entre pasaje A y A uno en cuatro metros, Sur: calle tres en treinta y un metros, este: Pasaje A en ciento cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, oeste: Pasaje A uno en ciento cincuenta y dos metros cincuenta centímetros. Area Verde C: (Iglesia). Ubicación calle cuatro entre Pasaje B y pasaje C. Superficie: Dos mil cuatrocientos metros cuadrados, linderos norte: Calle cuatro en cuarenta metros, sur: Lotes ciento diecinueve y ciento veintiuno en cuarenta metros. Este: Pasaje C en sesenta metros. Oeste: Pasaje B en sesenta metros. Area Verde D: (Concha Acústica), Ubicación: Calle cuatro entre pasaje B y pasaje tres. Superficie tres mil

doscientos metros cuadrados. Linderos: Norte: Pasaje tres en cuarenta metros, sur: Calle Cuatro en cuarenta metros, este: Pasaje C en ochenta metros, Oeste: Pasaje B en ochenta metros. Area verde E. Ubicación calle cuatro entre pasaje I y pasaje K. Superficie seis mil ochocientos ochenta metros cuadrados. Linderos: Norte: Calle cuatro en ochenta y seis metros, Sur: Pasaje dos en ochenta y seis metros. Este: Pasaje K en ochenta metros. Oeste: Pasaje I en ochenta metros. Area verde uno: Ubicación: Calle Tres entre calle I y calle G. Superficie: Ocho mil cien metros cuadrados. Linderos: norte: Calle tres en noventa metros, sur: calle dos A en noventa metros, este: Calle I en noventa metros, Oeste: Calle G en noventa metros. Area verde dos: Ubicación: Calle Cinco entre pasaje C y pasaje tres. Superficie: Seis mil setecientos ochenta metros cuadrados. Linderos: Norte, calle Cinco en ciento trece metros. Sur: Pasaje tres en ciento trece metros. Este: Lotes ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y siete en sesenta metros. Oeste: Pasaje C en sesenta metros. Area Verde Tres. Ubicación: Calle Seis entre Pasaje I y Pasaje K. Superficie: Seis mil ochocientos ochenta metros cuadrados. Linderos: Norte, Pasaje cinco en ochenta y seis metros. Sur, Calle seis en ochenta y seis metros. Este: Pasaje K en ochenta

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARÍA 16ª



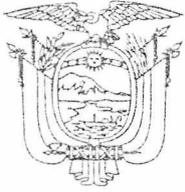
QUITO - ECUADOR

metros. Oeste: Pasaje I en ochenta metros. ARTICULO CUARTO. Zonificación de los nuevos lotes: D doscientos tres sobre línea de fábrica residencial uno vivienda mediana densidad y se encuentra consolidada. ARTICULO QUINTO: Obras a ejecutarse: La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda en oficio tres mil cuatrocientos treinta y siete de mayo veintiocho del dos mil uno, manifiesta que las Cooperativas de Vivienda: Venecia, Santo Tomás y Padre Inocencio Jácome, cuentan con las siguientes obras: Alcantarillado, agua potable, red eléctrica pública y particulares, parte de las áreas verdes que equivalen a un setenta por ciento del total de las obras, quedando por ejecutarse: Conformación de subrasante, sub-base, adoquinado, redes telefónicas y completar las áreas comunales que equivalen a un treinta por ciento de las obras de infraestructura que asciende a un valor de cuatrocientos treinta y siete mil ciento noventa y tres dólares quince centavos de dólar americanos. ARTICULO SEXTO. De las vías: Cumplen con las especificaciones determinadas en el cuadro nueve del Anexo uno del libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y son de quince metros y diez metros, pasaje de seis metros. ARTICULO SEPTIMO. Cuadro de especificaciones técnicas: Areas comunales encespadas, canchas de voley, básquet, juegos infantiles, concha acústica, iglesia. ARTICULO OCTAVO. Garantía para la ejecución de obras: Se constituye primera, especial y preferente hipoteca y prohibición de

enajenar sobre los siguientes lotes: Cooperativa Santo Tomás: Lotes ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento setenta y ciento setenta y uno de la manzana once, lote quinientos treinta y ocho de la manzana treinta y tres, lotes seiscientos treinta y dos y seiscientos treinta y tres de la manzana cuarenta. Cooperativa Venecia I Etapa: Lotes doscientos veintinueve y doscientos cuarenta y cinco de la manzana doce, lote doscientos ochenta y ocho de la manzana catorce, lotes seiscientos ochenta y ocho y trescientos cincuenta y ocho de la manzana dieciséis, lotes cuatrocientos cincuenta y cuatrocientos sesenta de la manzana veinte, lotes cuatrocientos setenta y cuatrocientos setenta y uno de la manzana veintiuno, lotes quinientos siete y quinientos quince de la manzana veintitrés, lote seiscientos ochenta y seis de la manzana catorce. Cooperativa Padre Inocencio Jácome lote siete de la manzana uno, lote treinta y siete de la manzana cuatro, lote cuarenta y cinco de la manzana cinco, lote cincuenta y siete de la manzana seis, lote noventa y uno de la manzana ocho, lote ciento cincuenta y seis de la manzana doce, lote ciento setenta y uno de la manzana trece, lotes ciento ochenta y ciento ochenta y tres de la manzana catorce, lote ciento noventa y ocho de la manzana quince, lotes doscientos veintiséis y doscientos cuarenta y dos de la manzana diecisiete, lote

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª

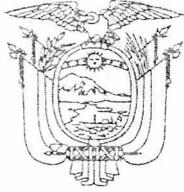


QUITO - ECUADOR

doscientos sesenta y siete de la manzana diecinueve, lote doscientos cuarenta y cuatro de la manzana dieciocho, lotes trescientos quince y trescientos diecinueve de la manzana veintidós. ARTICULO NOVENO. Pagará las contribuciones y mejoras de ley. ARTICULO DECIMO. Plazo de ejecución de las obras: Las obras se ejecutarán en un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de la presente resolución. ARTICULO DECIMO PRIMERO. En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos de las Cooperativas de Vivienda Santo Tomás, Venecia y Padre Inocencio Jácome. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, las Cooperativas de Vivienda Santo Tomás, Venecia y Padre Inocencio Jácome pagarán a la Municipalidad en calidad de multa el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas. Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva. ARTICULO DECIMO TERCERO. Es obligación del urbanizador el desarrollo de los espacios verdes, conjuntamente con la entrega de las obras, así como el mantenimiento de éstos por parte de los moradores. ARTICULO DECIMO

CUARTO. Las Cooperativas de Vivienda Santo Tomás, Venecia y Padre Inocencio Jácome, se comprometen que en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de la presente resolución, a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad con todos los documentos habilitantes el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la urbanización, caso contrario se rocomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes. ALCALDIA DEL DISTRITO. Quito, veintisiete de Julio del dos mil uno. (firmado) Paco Moncayo Gallegos, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. RAZON: Esta Resolución fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo de veintiséis de Julio del dos mil uno. Certifico. Quito, veintisiete de Julio del dos mil uno. (firmado) Licenciado Pablo Ponce C., SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. HASTA AQUI LA RESOLUCION, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, la aprueban en todas y cada una de sus partes, se ratifican en ella y para constancia, firman conmigo en

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

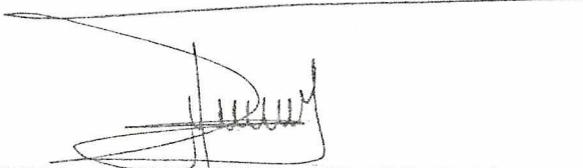


NOTARIA 16ª

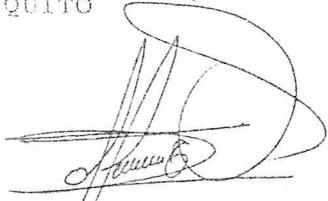


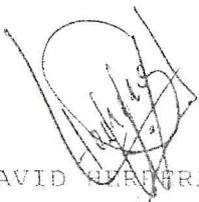
QUITO - ECUADOR

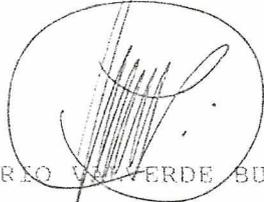
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

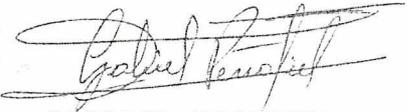

GENERAL (SP) MANUEL SUAREZ SUAREZ

ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO


DR. GALO VALENCIA GAVILANES
c.c. 090633157-4


DR. DAVID QUINTERO TRUJILLO
c.c. 0700578727


MARIO VERDE BUENAÑO
c.c. 170435188-9


GABRIEL PENAFIEL
c.c. 1704920402

EL NOTARIO, (FIRMADO) DR. GONZALO ROMAN CHACON.



SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

Concejo Metropolitano de Quito

042

16 ABO. 2000

Señor
Manuel Suárez Suárez
GENERAL DE DIVISION(SP)
Presente.

2952
3.4.19

Me permito comunicar que el Concejo Metropolitano, en sesión extraordinaria realizada el martes 15 de agosto del año 2000, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, resolvió por unanimidad designar a usted, ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Ponce C,
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

C.C.: PROCURADURIA
ADMINISTRACION GENERAL
RR.HH.
DIRECCION FINANCIERA

MSI.



Secretaría Procuraduría

31 OCT 2001



PROCURADURIA
DEL DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Consta del documento otorgado el 14 de agosto del 2000, la certificación: "que con fecha 21 de junio del 2000, se realizó la sesión solemne del pleno del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en la cual se posesionó y entregó la credencial al señor Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito".- f. Ldo. Fabián Haro Aspiazu, Secretario del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha (E).

PROCURADURIA METROPOLITANA.- Secretaría General.- Razón.- Siento por tal que la presente información consta de la copia certificada otorgada por la Secretaría del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 31 JULI 2001

Ana Estévez Villegas

Ana Estévez Villegas
SECRETARIA DE PROCURADURIA





1
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION GENERAL

CIRCULAR No. 0000696

DE : ADMINISTRADOR GENERAL

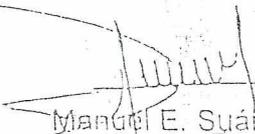
PARA : DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIONES ZONALES, DIRECTOR DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL SAN JOSE, DIRECTOR DE LA UNIDAD OPERADORA DEL SISTEMA TROLEBUS, DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO TROLEBUS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION DE TRANSPORTE, DIRECTOR DEL ICAM, PROCURADOR METROPOLITANO, SECRETARIO GENERAL.

ASUNTO : DELEGACIONES

FECHA : 23 ABO. 2000

Adjunto a la presente remito a usted, fotocopia de la Resolución No. 001 del 18 de agosto del 2000, suscrita por el Señor General Paco Moncayo, Alcalde Metropolitano de Quito, mediante la cual les delega varias atribuciones a fin de que la administración pueda funcionar de una manera más eficiente y descentralizada.

Atentamente,


Manuel E. Suárez S.
ADMINISTRADOR GENERAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Secretaría Procuraduría



18 AGO. 2000

RESOLUCION Nro. 001 ALCALDIA

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, se encuentra vigente la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 34 del 13 de marzo del 2000 que reformó a la Ley de Contratación Pública;
 - Que, con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano expidió la Ordenanza Metropolitana Nro. 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;
 - Que, es necesario que el Administrador General, los Administradores Zonales, los Directores Generales, el Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", el Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, el Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- cuenten con atribuciones suficientes como para permitir un funcionamiento ágil y descentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y los artículos 1.67, 1.384 del Código Municipal,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir a nombre y representación del Municipio, y, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes: donaciones, contratos, de arrendamiento, comodatos y en general, todos los contratos cuyo monto no supere las bases establecidas por el artículo 4, reformado de la Ley de Contratación Pública, para el concurso público de ofertas, así como suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de dichos contratos;
- b) Suscribir las escrituras de: levantamientos de prohibiciones de enajenar, cancelación y subrogaciones de hipotecas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal;

Secretaría Procuraduría

declaraciones de propiedad horizontal; fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles, siempre que el trámite correspondiente se haya iniciado antes del 30 de agosto de 1994;

- c) Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de actas de liquidación económica y suscribir las, cuando el Municipio haya recibido de terceros: obras, bienes o servicios sin contrato previo, conforme lo establecen el Art. 23, numeral 17 de la Constitución Política y el Art. 57 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, siempre que se cuente con el informe favorable del Procurador del Distrito Metropolitano y que el monto de las actas no supere la base para el Comité de Selección, establecido en el artículo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- d) Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de los bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias, solicitudes de prioridad a la Oficina de Planeación ~~económica~~ de autorización o trámites de cualquier naturaleza ante los distintos ministerios y dependencias públicas en general;
- e) Conformar comisiones de recepción de equipos u obras y comisiones técnicas para la elaboración de informes y estudios sobre temas específicos afines al Distrito Metropolitano de Quito y a las empresas metropolitanas; y,
- d) Supervisar la gestión y funcionamiento de las administraciones zonales y demás dependencias administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y disponer para ello la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos, así como también calificar las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Dentro del Régimen de Servicio Civil y Docente, se delegan al Administrador General las siguientes funciones:

- a) Contratación de personal, autorizar licencias, comisiones de servicios con y sin sueldo dentro o fuera del país, hasta sesenta días, pago de viáticos y ayuda de viajes.
- b) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de Personal; de Directores Generales, Administradores Zonales, Asesores y funcionarios de igual jerarquía.
- c) Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificación y revalorizaciones de puestos, resoluciones administrativas y presupuestarias.


LA
ALCALDIA
QUITO

Secretaría Procuraduría

- d) Aceptar renunciaciones.
- e) Legalizar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que la Administración Municipal estime pertinentes, luego del trámite legal correspondiente.
- f) Autorizar el nombramiento del personal hasta la escala 31.
- g) Sancionar con suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la ley, y legalizarlas.
- h) Legalizar resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificaciones, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y de reforma del Índice Ocupacional de Puestos.
- i) Sancionar por incumplimiento de las disposiciones para uso de vehículos oficiales.
- j) Legalizar terminaciones de contratos.
- k) Dentro del Régimen Laboral, autorizará licencias con goce de sueldo o salario a socios de organizaciones laborales, hasta por un año; además de ingresos y contratos.

Art. 3.- Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delegan al Administrador General, las siguientes funciones:

- a) Autorizar la creación de los siguientes fondos fijos: fondos rotativos cuyos montos superen el valor de cinco mil dólares americanos mensuales y sean inferiores a trescientos salarios mínimos vitales generales, y, fondos a rendir cuentas hasta un monto de un mil salarios mínimos vitales generalés.
- b) Actuar como contraparte en proyectos de cooperación nacionales e internacional.
- c) Autorizar los gastos que se realicen para el funcionamiento de la Alcaldía Metropolitana por un monto de hasta un mil salarios mínimos vitales generales.
- d) Ser el Coordinador General ante el Banco del Estado y ante el Banco Interamericano de Desarrollo BID con la correspondiente suscripción de documentos.
- e) Suscribir documentos oficiales ante organismos gubernamentales, y no gubernamentales, internacionales, etcétera.
- f) Autorizar la realización de eventos sociales y el pago de este tipo de atenciones.

- g) Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución.
- h) Efectuar análisis presupuestarios de la Administración General y otras dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- i) Coordinar con otras unidades municipales asuntos de interés para el Administrador General y Alcalde Metropolitano.
- j) Brindar asesoría técnica a las demás áreas de la Administración General cuando así lo amerite el caso.

Art. 4.- Se delega al Administrador General para que actúe como Presidente o miembro de los siguientes comités, para toda sesión a la que no pueda asistir el Alcalde personalmente:

- a) Presidente del Comité de Selección del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Presidente del Comité de Fijación de Precios de Venta de inmuebles del Plan Ciudad Quitumbe.
- c) Presidente del Comité de Crédito del Plan Turubamba de Monjas.
- d) Presidente del Comité Informático.
- e) Miembro del Comité de Contrataciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- f) Miembro del Directorio del Fondo de Jubilación Patronal Especial.
- g) Delegado del Alcalde para negociar contratos colectivos.

Art. 5.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los administradores zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el gasto y adjudicar los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda los doce mil dólares americanos (US \$ 12,000,00);
- b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- d) Fijar prioridades de gasto, autorizar trasposos y reducciones de créditos dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto, dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
- e) Hacer el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la suscripción de escrituras de: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos aquellos contratos cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000,00); y, suscribir además, todos los documentos relacionados con la ejecución de esos contratos;
- f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
- g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las ordenanzas municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley de Régimen Municipal;
- h) Suscribir las escrituras de: levantamientos de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal, declaratorias de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles.
- i) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de su respectiva Zona Metropolitana; y;
- j) Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.

Art. 6.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las administraciones zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las direcciones municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

Art. 7.- Se delega al Coordinador General del Transporte Metropolitano, al Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, al Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte, al Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús y al Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José" la facultad de adjudicar y suscribir



contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Art. 8.- Se delega a los directores generales y al Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los seis mil dólares americanos (US \$ 6.000).

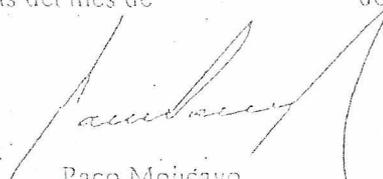
Art. 9.- Las autoridades a las que se delega las funciones establecidas en la presente Resolución tienen la obligación de informar trimestralmente al Alcalde Metropolitano sobre el cumplimiento de las mismas.

Art. 10.- Quedan derogadas expresamente las Resoluciones 036 de 11 de julio de 1994, 058 de 1 de diciembre de 1998, 020 de 24 de marzo de 1999, 076 de 10 de diciembre de 1999, 029 de 22 de marzo del 2000 y 033 de 10 de abril del 2000. La presente Resolución prevalece sobre toda otra norma anterior de igual o inferior jerarquía que se le oponga.

Art. 11.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

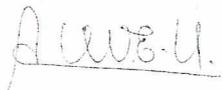
Dada en Quito, a los días del mes de del 2000.

18 AGO, 2000


Paco Mohéayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO



31 JUL 2001



Es compulsada de la copia que reposa en el archivo de esta secretaría. CERTIFICO.



PROCURADURIA
DEL DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

5

RESOLUCION Nro. 019 28 SET. 2000

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delegaron funciones a los señores Administrador General, Administradores Zonales, Directores Generales, Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- a fin de que cuenten con atribuciones suficientes que permitan un funcionamiento ágil y desconcentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que es necesario complementar, reformar y ampliar algunas de las delegaciones contenidas en la

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 1.384 del Código Municipal,

RESUELVE:

Título I.- Delegaciones.-

Art. 1.- Sin perjuicio de las delegaciones constantes en la Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delega al señor Director Administrativo la facultad de autorizar el gasto y adjudicar contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El señor Director Administrativo determinará el proceso que deba observarse para la adjudicación de esta clase de contratos, en aras de garantizar fundamentalmente su transparencia.

Art. 2.- Delegar al señor Administrador del Mercado Mayorista la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir a nombre y representación del Municipio los contratos de adquisición de bienes muebles, ejecución de obra y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda de los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

QUITO
Secretaría Procuraduría

Título II.- Reformas a la Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000.-

Art. 3.- Sustitúyase el literal b) del Art. 1 por el siguiente: b) Suscribir las escrituras de: levantamientos de prohibiciones de enajenar; cancelaciones y subrogaciones de hipotecas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal; declaraciones de propiedad horizontal; fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles que hubieren sido autorizadas por el Instituto de Desarrollo Agrario (antes IERAC), siempre que el trámite correspondiente se haya iniciado antes del 30 de agosto de 1994;"

Art. 4.- Sustitúyase el literal a) del Art. 3 por el siguiente: a) Autorizar la creación de los Fondos a Rendir Cuentas hasta un monto máximo de cuatro mil dólares americanos (US \$ 4.000), previo el informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección General Administrativa Financiera y demás requisitos establecidos por el instructivo para la administración de estos fondos.

Art. 5.- Suprímase el literal c) del Art. 3.

Art. 6.- Sustitúyase el literal f) del Art. 3 por el siguiente: f) Autorizar la realización de eventos oficiales y el pago de este tipo de atenciones de acuerdo con la normatividad vigente.

Art. 7.- Suprímase el literal d) del Art. 4.

Art. 8.- Sustitúyase el literal a) del Art. 5 por el siguiente: a) Autorizar el gasto, adjudicar y suscribir los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Art. 9.- Suprímase el literal d) del Art. 5.

Art. 10.- Sustitúyase el Art. 8 por el siguiente: Art. 8.- Se delega a los señores directores generales y al Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras de menor cuantía y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el 4% de la base establecida para el Concurso Público de Ofertas.

Disposición Transitoria

Art. 11.- Todos los trámites y actos administrativos que se hubieren realizado en el período comprendido entre la expedición de la Resolución Nro. 001 el 18 de agosto del 2000 hasta esta fecha quedan convalidados, siempre que se los haya realizado con estricto apego a la normatividad vigente antes del 18 de agosto del 2000.

Art. 12.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a los días del mes de 28 SET. 2000.

Paco Moncayo
31 JUL 2001

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

QUITO
QUITO

Secretaría Ejecutiva

J. W. U.

Es copia de la copia que
repara en el archivo de esta
secretaría. CERTIFICADO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA 1704191101 2
 VALVERDE BUENANO MARIO GUSTAVO
 13 SEPTIEMBRE 1.950
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 1 116 0753
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 50



EQUATORIANA ***** Y43334422
 POLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SECUNDO VALVERDE
 MANTA BUENANO
 QUITO 25/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0069581

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 1704191101 2
 ENRIQUEL FAJARDO GABRIEL AGAPITO
 11 AGOSTO 1.955
 QUITO/PAUTE/TAMESHABA
 01 1 147 805



EQUATORIANA ***** Y444314442 26
 CASADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HECTOR PENAFIEL
 VICTORIA FAJARDO
 QUITO 25/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0067675

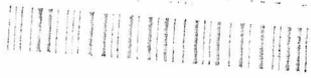
[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO CENTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Notarial del Ecuador, el presente documento es fiel fotocopia de los datos que se encuentran presentados en el Registro de la Propiedad.

Quito, a 01 NOV. 2011
 DR. JOSE MARCELO LOPEZ
 NOTARIO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 25 - MAYO - 1997

270.095
 1704201012
 ENRIQUEL FAJARDO GABRIEL AGAPITO
 PICHINCHA QUITO
 ALFARO



[Large handwritten signature]

ECUATORIANA***** 8133312222
 CASADO JENNY ALEXANDRA ROMO TRUJILLO
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 RAMON VALENCIA
 FLANCA GAVILANEZ
 QUITO 17/11/98
 17/11/2010

0073119



CIUDADANIA 090633157-4
 VALENCIA GAVILANEZ GALO AUGUSTO
 22 DICIEMBRE 1.959
 CHIMBORAZO/ALAUSI/SEVILLA
 01 7 026 00101
 CHIMBORAZO/ALAUSI
 ALAUSI 59

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO De 0981-235
 conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Orgánica del Notariado, doy fe y CERTIFICO que la precente es VALENCIA GAVILANEZ GALO AUGUSTO
 fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. fue PICHINCHA QUITO
 QUITO, a 01 NOV. 2010
 DR. JORGE VASQUEZ LOPEZ
 NOTARIO SUPLENTE

090633157-4
 VALENCIA GAVILANEZ GALO AUGUSTO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA BRISCA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JAMA

ECUATORIANA***** 9243314442
 CASADO IVES MARIANA MERINO BAHAMIEGO
 SUPERIOR ABICADO
 ARSENIO HERRERA
 ESTERFILIA TRUJILLO
 QUITO 5/08/99
 05/08/2011

02803381



CIUDADANIA 070057872-7
 HERRERA TRUJILLO DAVID ALEJANDRO
 31 JULIO 1.948
 EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS
 03 046 00111
 EL ORO/ARENILLAS
 ARENILLAS 48

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

0082-186 070057872-7
 HERRERA TRUJILLO DAVID ALEJAN
 PICHINCHA QUITO
 SANTA BRISCA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JAMA



Ministerio de Bienestar Social
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION

Oficio N° 002505
Quito, - 1 JUN 1999

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
"SANTO TOMAS"
Presenta.-

De mis consideraciones:

En referencia a Oficio s/n, del 13 de mayo de 1998, a través del cual nos hacen conocer la nómina de la Nueva Directiva, discutida y aprobada en Asamblea General, el día 26 de abril de 1998, manifiesto a ustedes que esta Dirección procede a registrar a las siguientes dignidades, que regirán los destinos de esa Entidad durante el periodo 1998-2000.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COOPERATIVA:

Señor GALO VALENCIA GAVILANES

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:

Señor HUGO RUIZ.

GERENTE: Señor DAVID HERRERA TRUJILLO, quien ha presentado la caución de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

SECRETARIO: Señor WILLINGTON LOPEZ MUÑOZ.

De las demás dignidades se ha tomado debida nota y queda archivado en esta Dirección.

Se tiene entendido que la nómina de la nueva Directiva de esa Entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además, no existe parentesco entre ellos; de no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lic. Anébal Torres Vasconez
SECRETARIO GENERAL (E) DE LA
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

ANT/NA/ALM/mmn
99-06-01.

Lic. Willington López, Secretario de la
Cooperativa de Vivienda "Santo Tomás",
CERTIFICO que el presente documento
es una copia al original que reposa
en los archivos de esta institución.





**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION**

Oficio No. **003959** DNC-2000

Quito, 31 OCT 2000

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL "VENECIA"
Ciudad.

De mi consideración:

En referencia al oficio mediante el cual nos dan a conocer la designación de la nueva directiva que regirá los destinos de esa entidad, elegida en Asamblea General de fecha: agosto 15 de 1999, del cual se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes dignidades:

- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COOPERATIVA**
- SR. DR. DAVID HERRERA
- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**
- SR. DR. JULIAN CAMAS
- GERENTE**
- SR. DR. GALO VALENCIA GAVILANEZ
- SECRETARIO (A)**
- SR. FIDEL LOPEZ CEVALLOS
- PERIODO: DOS AÑOS**

Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además, no existe parentesco entre ellos; de no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

Atentamente,

Ligia Arellano Ramírez

Dra. Ligia Arellano Ramírez
SECRETARIA GENERAL DE LA
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
SECRETARIA CLARIS
24/10/2000



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. Iru
del Decreto Nº 2888 publicado en el Registro Oficial
554 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de
la Ley Notarial, CERRANDO que la comparentado,
es igual el documento presentado por el suscritor.

Quito, a

30 JUL 2001

El Notario

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Nº 9 de Diciembre 199

Doña Remedios Porceda V.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Oficio No. 00049.
Fecha : 9 JAN 2001

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
PADRE INOCENCIO JACOME
Ciudad.-

De mi consideración :

En referencial al oficio No. 062-2000-C.V.P.L.J. de 27 de diciembre del 2000, a través del cual nos dan a conocer la designación de la nueva Directiva que regirá los destinos de esta Entidad, elección que se ha realizado en Asamblea General el día 10 de septiembre del 2000, del cual se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes dignidades:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA SEÑOR: GABRIEL PEÑAPIEL;

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SEÑOR: JORGE TAYZA;

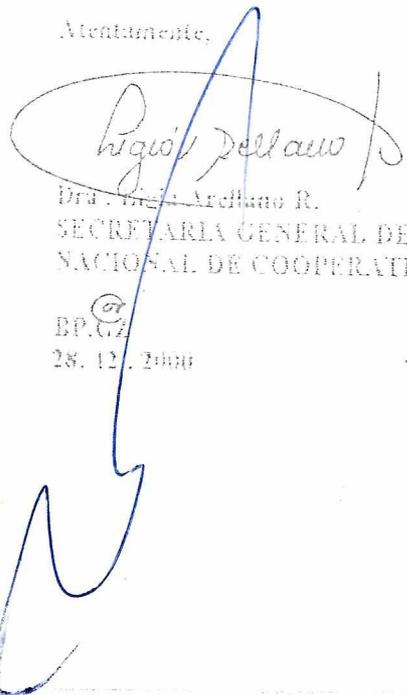
SECRETARIO (A) SEÑOR (A): SANDRA FIERRO ; Y,

GERENTE SEÑOR: MARIO VALVERDE, quien ha presentado la caución de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

PERIODO DOS AÑOS:

Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa Entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además, no existe parentesco entre ellos, de no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

Atentamente,


Dra. Rigoberto Pellaeu R.
SECRETARIA GENERAL DE
NACIONAL DE COOPERATIVAS

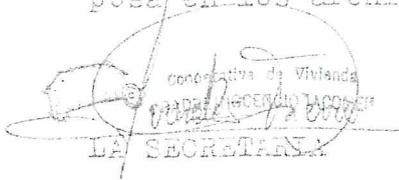
EP.GZ
28.12.2000



En mi calidad de Secretaria de la Cooperativa de Vivienda "PADRE INOCENCIO JACOME", Certifico.- - que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta institución.


LA SECRETARIA.

Yo, SANDRA FIBERO BENAVIDES en mi calidad de Secretaria de la Cooperativa de Vivienda PADRE INOCENCIO JACOME, OBATIPICO.- - que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Cooperativa.



SIGUEN UN PLANO PROTOCOLIZADO OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA.



Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Roman Chacón, Notario Decimo Sexto Titular del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por resolución del Consejo Nacional de la Judicatura, según oficio número tres nueve siete-DDP-J de dieciséis de octubre del dos mil uno, y, en fe de ello, la confiero esta **NOVENA** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a uno de Noviembre del dos mil uno y contiene la Resolución número C-119, que otorga el Municipio Metropolitano de Quito, a favor de la Urbanización de Interés Social Progresiva Cooperativas de Vivienda Santo Tomas, Venecia y Padre Inocencio Jacome.




DR. JORGE VASQUEZ LOPEZ
NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 132, repertorio(s) - 69067

Matrículas Asignadas .- CHI-00006993.-

Jueves, 22 Noviembre 2001, 04:31:02 PM

PROPIEDAD
C



EL REGISTRADOR

Contratantes .-

I. MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de REGISTRADOR EN ACLARATO
URB.SOCIAL PROGRESO COOPERATIVA ENCARGADO en su calidad de COMPARECIENTES



Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- MANUEL PEREZ

Depurador.- JAVIER SILVA

68132

